

**RECIBIDO**

14:35
+ 19 JUN. 2025 +
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE TIENE POR OBJETO PROPONER AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, SE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DENOMINADO “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL” O “ENCHULEMOS JALISCO”.

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.





**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN,
JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **C. Deysi. Nallely Ángel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Ocotlán, Jalisco**, actuando acorde con las facultades que me confiere el artículo 115; fracciones I; párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y II, 77; fracción II; inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4; numeral 63, 10, 37; fracción II, 40; fracción II, 41; fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3; fracción XII, 82; fracción I; así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; dispongo a su alta consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE TIENE POR OBJETO PROPONER AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, SE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DENOMINADO "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL" O "ENCHULEMOS JALISCO"**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

A.- En aras de mejorar la estética de la imagen del Centro Histórico, la Plaza Principal y del primer cuadro de esta Ciudad se pretende llevar a cabo la rehabilitación de fachadas de casas y comercios que se encuentran en esta zona, se tiene la intención de formar parte de la Estrategia denominada **"Reconstrucción del Tejido Social"** o **"Enchulemos Jalisco"** para el ejercicio fiscal 2025, programa impulsado por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social por conducto de la Dirección de Control y Seguimiento a Beneficiarios el cual prevé que nuestro Municipio se vea beneficiado con recursos económicos a través de la aportación por parte de la Asociación Civil **"Corazón Urbano Garantizamos tu Derecho al Color"**, con el objeto de intervenir en un polígono específico de la Ciudad en la zona céntrica, por su alta afluencia de transeúntes diarios así como de visitantes, cubriendo un total de 30,000.00 metros cuadrados de pintura. Para tal efecto se seleccionó un polígono para intervenir fachadas dentro del centro histórico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, mismo que está comprendido de la siguiente manera:

Al Norte: Calle Ramon Corona.

Al Sur: Calle Malecón.





Al Oriente: Calle Ocho de Julio.

Al Poniente: Calle Moctezuma.

Por lo que todas las fachadas que estén dentro de este polígono serán intervenidas con las siguientes acciones.

- 1.- Retiro de aplanados en mal estado.
- 2.- Restitución de aplanados.
- 3.- Aplicación de pintura vinílica.

Para su mejor conocimiento se agrega un mapa satelital, el cual se muestra en el siguiente apartado:





B.- En consecuencia, a lo anteriormente vertido, es menester mencionar que la Asociación Civil sin fines políticos ni de lucro **Corazón Urbano**, trabaja desde el año 2010, para fortalecer el tejido social en las colonias de bajo perfil socioeconómico, a través de la organización y capacitación de las familias para que mejoren sus viviendas y entorno urbano.

Esta fundación está integrada por personalidades con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos sociales y quien beneficiará a nuestro Municipio con la cantidad de **\$1,278,703.19 M. N.** (*Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos tres pesos 19/100*) equivalente al **25%** del gasto total para ejecutar este proyecto. Por su parte el Gobierno del Estado Municipi beneficiara a nuestro Municipio con el **50%** del gasto total, cantidad que asciende a **\$2,557,406.36 M. N.** (*Dos millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 36/100*).

Mientras que el Municipio aportará el **25%** restante equivalente a la cantidad de **\$1,278,703.19 M. N.** (*Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos tres pesos 19/100*), lo anterior, con la intención de estar respetando al monto de aportación que se establece en los Lineamientos de la Estrategia, en su Sección II relativa a objetivos y alcances, donde nos indica en el punto 1: mejorar fachadas y edificios habitacionales, destacando que la cantidad total para la ejecución de este proyecto asciende a la cantidad de **\$5,114,812.74** (*Cinco millones ciento catorce mil ochocientos doce pesos 74/100*).

Se grafican sintetizados los gastos de esta inversión para una mejor visualización:

Entidad	Porcentaje de inversión	Cantidad
Gobierno del Estado de Jalisco	50%	\$2,557,406.36 M. N.
Asociación Civil Corazón Urbano	25%	\$ 1,278,703.19 M. N.
Municipio de Ocotlán, Jalisco	25%	\$ 1,278,703.19 M. N.
Total:	100%	\$ 5,114,812.74. M. N.

C.- Mediante el Anexo Único emitido por la Dirección de Obras Publicas de esta Administración se emite una Descripción General de los Trabajos del Mejoramiento de las Fachadas el cual estipula un Catálogo de Conceptos que contine las Unidades y Volúmenes requeridos para materializar este proyecto.





ANEXO ÚNICO OCOTLAN, JAL.

CATALOGO DE CONCEPTOS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:		MUNICIPIO DE OCOTLAN, JAL.	
	OCOTLAN, JAL.			
	MEJORAMIENTO EN FACHADAS			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN REQUERIDO		
1	DEMOLICIÓN DE APLANADO DE MEZCLA EN MURO CON ESPESOR DE 2 CM., PROMEDIO, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1,000.00	
2	APLANADO DE 2 CM DE ESPESOR, CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA AMARILLA EN PROPORCION 1:4, ACABADO PULIDO O APALILLADO DE 0.00 A 12.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION, PLOMEO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	M2	2,000.00	
3	PINTURA VINILICA MATE EN MUROS Y BOVEDAS EXTERIORES, HASTA 12.00 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX VIN 3 AÑOS. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	30,000.00	
4	CARGA Y ACARREO AL FINAL DE LA OBRA POR M3 DE CONSTRUCCION INCLUYE: SACAR SOBRANTE Y ESCOMBRO PARA SU POSTERIOR RETIRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MEDIDO EN AREA CONSTRUIDA.	M3	24.00	
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR AMARILLO TRANSITO, BASE SOLVENTE, EN GUARNICIONES DE CONCRETO CON DESARROLLO DE 0.35 M., INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	3,000.00	

D.- Para dar conclusión se resalta la importancia de mejorar la imagen de nuestra ciudad para sacar el máximo provecho al potencial que tenemos de dar una mejor apariencia ante turistas o transeúntes que a diario atraviesan nuestra ciudad para trasladarse a la capital del estado o al aeropuerto ya que esta obra pública abarcara parte del del Malecón Norte y de la Avenida 20 de noviembre que dicho sea de paso, ya se ha visto transformada en los últimos meses gracias al Gobierno Estatal con la ampliación del puente del Río Santiago, acciones que en conjunto enaltecen el prestigio de nuestra Ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del





Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- Según lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 115: fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

IV.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37; fracción II, establece que, es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 estipula que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:





I.-Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.-Así mismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77; fracción II; incisos a) y b), plasma que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.-El Ordenamiento Legal en mención, en su artículo 86 precisa que, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

4.- En los términos del artículo 40; fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

5.- A fin de que los Ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el Gobierno Municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.





6.- Anexo a la presente los documentos que soportan y complementan lo estipulado en esta Iniciativa para su mejor conocimiento y comprensión de los temas que aquí se abordan.

Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de participar en el Programa denominado "Reconstrucción del Tejido Social" o "Enchulemos Jalisco".

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda Municipal para suscribir Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social Jalisco, para participar en el Programa "Reconstrucción del Tejido Social" o "Enchulemos Jalisco".

TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autoriza facultar al Encargado de la Hacienda Municipal para la debida aplicación del presente proyecto de gasto público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con su modificación correspondiente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 y los procedimientos administrativos a que haya lugar a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal, a fin de remitir la presente modificación para conocimiento a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, instruye a la Dirección de Obras Públicas para ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento y seguimiento al Programa "Reconstrucción del Tejido Social" o "Enchulemos Jalisco".

SEXTO.- Se faculta a los Ciudadanos Presidenta Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y a la Secretario General, para que, a nombre y representación del Municipio, efectúen los trámites correspondientes y derivados del presente punto de acuerdo.





Sin más que agregar, se espera el consentimiento del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de Ustedes emitiéndoles un cordial saludo y agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE:

OCOTLÁN, JALISCO, A 19 DE JUNIO DEL 2025.

"2025, AÑO DE LA ESCARAMUZA CHARRA EN OCOTLÁN, JALISCO".

**C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

